

Autorización de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales acordada por una entidad local (16395 / SIA: 211711)

Organismo

Presidencia de la Generalitat

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Autorización de enajenación de bien/bienes inmuebles patrimoniales acordada por una entidad local por superar el valor del bien/bienes el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación (artículo 191 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 8/2010 de 23 de junio).

REQUISITOS

- La autorización se solicitará cuando el valor del bien/bienes supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación local.
- La enajenación a título oneroso, habrá de realizarse como regal general, por subasta. No obstante, podrá utilizarse el concurso siempre que el precio no sea el único criterio determinante para la enajenación (art. 188.1 LRLCV).
- El órgano competente podrá acordar la enajenación directa en los supuestos previstos en el art. 188.2 LRLCV.

INTERESADOS

Las Entidades Locales interesadas

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (BOE núm. 80, de 03/04/1985)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>

· [Normativa] Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE núm. 96, de 22/04/1986)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-9865>

· [Normativa] Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (BOE núm. 161, de 07/07/1986).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-17958>

· [Normativa] Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6296, de 24.06.2010).

<https://dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2010/06/23/8/con/spa>

· [Normativa] Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (BOE núm. 276, de 16/11/2011).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-17887>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· serveiregimlocal@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se aprueba la enajenación.
- Pliego de condiciones que ha de regir la enajenación.
- Valoración técnica del bien/ bienes que se enajenarán (arts. 112 y 118 del RBEL).
- Certificación de los recursos ordinarios del presupuesto anual vigente (art. 109.1 del RBEL).
- Informe de Intervención que acredite que el producto de la enajenación del bien no se va a destinar a la financiación de gastos corrientes (art. 188.5 LRLCV y art. 5 TRLHL).
- Certificación que acredite que el bien de la entidad local está inscrito en el Inventario de Bienes con la calificación jurídica de patrimonial (art. 6 y 17 del RBEL).
- Certificación que acredite la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien (art. 113 del RBEL).
- Informe preceptivo del secretario, cuando el valor del bien exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto (art. 47.2 m) LBRL en relación con el 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986).

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. Antes de iniciar la tramitación electrónica se recomienda consultar el apartado de "documentación a presentar".
2. A continuación inicie el trámite telemático pinchando en el icono superior " Tramitar con certificado" de esta misma página, que le llevará al trámite telemático general de Presidencia (trámite Z), siga los pasos y anexe la documentación preceptiva.
3. Si necesita ayuda puede llamar al teléfono de información de la Generalitat 012 o bien enviar un correo electrónico a: generalitat_en_red@gva.es.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=16395&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Remisión del expediente de enajenación por la entidad local.
- Requerimiento en su caso, de información complementaria o subsanación de las deficiencias observadas (art. 64 LBRL, art. 154.2 LRLCV y 71 LRJPAC).
- Resolución del Conseller competente en materia de administración local.
- Notificación al interesado.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- [Dirección General de Administración Local](#)
PL. MANISES, 1

46003 València (València/Valencia)
Tel.: 963424687
Fax.: 963868103
Web: presidencia.gva.es

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra la resolución del Conseller, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición por los interesados de los siguientes recursos:

- a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del siguiente al de su notificación.
- b) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- c) En el caso de que el interesado sea una Administración Pública no cabe interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 44 de la LJCA, debiendo requerir previamente para que se anule o revoque el presente acto en el plazo de 2 meses contados desde el siguiente al de su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El procedimiento de autorización tendrá una duración máxima de 6 meses. A falta de resolución expresa el silencio tendrá carácter negativo (art. 191.2 LRLCV)

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT (actual Secretario Autonómico de Presidencia p.d.)

- Presidencia de la Generalitat
C/ CABALLEROS, 2
46001 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://presidencia.gva.es/es/inicio>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí